

ORDINARIO**SUPUESTO A – 2ª parte**

Una empresa ha instalado unas placas fotovoltaicas por importe de cuatro millones (4.000.000) de euros. Finalizada la obra, se certifica, se expide la factura y se reciben ambos documentos en el Departamento correspondiente de la Diputación Foral de Bizkaia, pero no se hace el acta de recepción de obra porque la instalación todavía no estaba en funcionamiento. Después de facturada y antes de hacer el acta de recepción, roban las placas fotovoltaicas.

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS JUSTIFICANDO LAS RESPUESTAS:

- 1.- ¿Cuál es el significado y qué efectos produce del acta de recepción? (1 punto)
- 2.- Señale la razón por la que no se procedió a la recepción de las obras y su consecuencia. (1 punto)
- 3.- La expedición de la factura por el contratista, ¿implica necesariamente que las obras han sido recibidas? (1 punto)
- 4.- ¿Podría admitirse la recepción tácita de la obra a los efectos de una eventual exoneración de la responsabilidad del contratista por la sustracción de las placas fotovoltaicas? Si pudiera admitirse, ¿qué requisito resultaría “*sine qua non*” que se hubiera producido? (1 punto)
- 5.- En este caso, ¿a quién corresponde correr con los gastos de reposición: a la empresa instaladora adjudicataria del contrato o a la Diputación Foral? (1 punto)

Bilbon, 2024ko apirilaren 30ean